

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALPO

Nomenclatura : AS-SM-2-2024-MDS/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES EN EL CENTRO POBLADO DE SALPO DEL DISTRITO DE SALPO ¿ PROVINCIA DE OTUZCO ¿ DEPARTAMENTO LA LIBERTAD¿, CUI N° 2522373.

Ruc/código :	20555976268	Fecha de envío :	12/11/2024
Nombre o Razón social :	JBG CONSTRUCTORES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - JBG CONSTRUCTORES S.A.C.	Hora de envío :	12:00:18

Consulta: Nro. 1

Consulta/Observación:

Se solicita al comité de selección consignar el plazo de recepción de obra de manera que no haya inconvenientes en realizar la programación de actividades GANTT del servicio de consultoría que se presentará en la metodología propuesta.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: - Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección aclara que el postor deberá ceñirse al plazo para la recepción de la obra, establecido en el artículo 208 del RLCE, y sus modificatorias.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALPO
Nomenclatura : AS-SM-2-2024-MDS/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES EN EL CENTRO POBLADO DE SALPO DEL DISTRITO DE SALPO ¿ PROVINCIA DE OTUZCO ¿ DEPARTAMENTO LA LIBERTAD¿, CUI N° 2522373.

Ruc/código :	20555976268	Fecha de envío :	12/11/2024
Nombre o Razón social :	JBG CONSTRUCTORES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - JBG CONSTRUCTORES S.A.C.	Hora de envío :	12:00:18

Consulta: Nro. 2

Consulta/Observación:

Se solicita al comité de selección confirmar si la nomenclatura del proceso es: ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N ° 002-2024-MDS/CS-PRIMERA CONVOCATORIA

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: - Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección confirma que la nomenclatura es ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N ° 002-2024-MDS/CS-PRIMERA CONVOCATORIA la misma que esta consignada en las bases

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALPO

Nomenclatura : AS-SM-2-2024-MDS/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES EN EL CENTRO POBLADO DE SALPO DEL DISTRITO DE SALPO ¿ PROVINCIA DE OTUZCO ¿ DEPARTAMENTO LA LIBERTAD¿, CUI N° 2522373.

Ruc/código :	20555976268	Fecha de envío :	12/11/2024
Nombre o Razón social :	JBG CONSTRUCTORES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - JBG CONSTRUCTORES S.A.C.	Hora de envío :	12:00:18

Consulta: Nro. 3

Consulta/Observación:

Se solicita al comité de selección aclarar que el objeto de la convocatoria a consignar el ANEXO N°3 es: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES EN EL CENTRO POBLADO DE SALPO DEL DISTRITO DE SALPO - PROVINCIA DE OTUZCO-DEPARTAMENTO LA LIBERTAD", CUI N° 2522373.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: - Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección confirma que el nombre de la convocatoria es CONTRATACIÓN DE LA CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES EN EL CENTRO POBLADO DE SALPO DEL DISTRITO DE SALPO - PROVINCIA DE OTUZCO-DEPARTAMENTO LA LIBERTAD", CUI N° 2522373". el mismo que está consignado en las bases .

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALPO

Nomenclatura : AS-SM-2-2024-MDS/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES EN EL CENTRO POBLADO DE SALPO DEL DISTRITO DE SALPO ¿ PROVINCIA DE OTUZCO ¿ DEPARTAMENTO LA LIBERTAD¿, CUI N° 2522373.

Ruc/código :	20604371857	Fecha de envío :	13/11/2024
Nombre o Razón social :	AYNI ASESORES & CONSULTORES S.A.C. - AYNI A&C S.A.C.	Hora de envío :	19:04:36

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

Los puntos 2,3 y 4 de la METODOLOGÍA PROPUESTA solo se describe el CONTENIDO MÍNIMOS para el desarrollo correcto de la misma; por ende, contraviene las bases estándar, las mismas que requieren:

"EL COMITÉ DE SELECCIÓN DEBE PRECISAR DE MANERA OBJETIVA EL CONTENIDO MÍNIMO Y LAS PAUTAS PARA EL DESARROLLO DE LA METODOLOGÍA PROPUESTA, EN FUNCIÓN DE LAS PARTICULARIDADES DEL OBJETO DE LA CONVOCATORIA."

SOLICITAMOS al comité de selección añadir las pautas para estos 3 puntos en pro de que no se contravenga el Art. 2 del RLCE y brinde claridad a todos los participantes.

Acápate de las bases : Sección: General **Numeral:** IV **Literal:** B **Página:** 67

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART 2 DE LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección ACOGE LA OBSERVACIÓN y aclara que se evaluará la metodología que el postor propondrá los cuales serán presentados debidamente sustentados y en formato libre.teneindo en cuenta lo siguiente

con respecto al punto 2. Conocimiento del proyecto y las condiciones que rodean al mismo. Se deberá adjuntar una descripción detallada de las condiciones del proyecto para lo cual se evidenciara mediante un panel fotográfico georreferenciado de la zona que evidencie la visita al área donde se desarrollará el proyecto, debiendo tener una descripción cada foto, debiéndose presentar un mínimo de 6 tomas fotográficas.

con respecto al punto 3.Gestión y riesgos en la prevención del servicio se debe identificar y asignar los riesgos previsibles de ocurrir durante la ejecución de la obra, así mismo su respectiva planificación y respuesta, de acuerdo a la directiva N° 12-2017-OSCE/cd gestión de riesgos en la planificación de ejecución de obras.

con respecto al punto 4. Identificación de facilidades, dificultades y propuestas de solución.

Se presentará un mínimo de 03 facilidades y dificultades identificadas para el desarrollo de la supervisión objeto de la convocatoria los mismos.

Se presentará un mínimo de 03 propuestas de solución a las dificultades identificadas para el desarrollo del servicio objeto de la convocatoria.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se debe consignar en las bases integradas en la metodología respecto al punto 2, 3 y 4 , según la absolución.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALPO

Nomenclatura : AS-SM-2-2024-MDS/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES EN EL CENTRO POBLADO DE SALPO DEL DISTRITO DE SALPO ¿ PROVINCIA DE OTUZCO ¿ DEPARTAMENTO LA LIBERTAD¿, CUI N° 2522373.

Ruc/código :	20604371857	Fecha de envío :	13/11/2024
Nombre o Razón social :	AYNI ASESORES & CONSULTORES S.A.C. - AYNI A&C S.A.C.	Hora de envío :	19:04:36

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

Del numeral 1 de la METODOLOGÍA PROPUESTA, como 4to sub punto se describe:

- Documentos que se presentarán

SOLICITAMOS al comité de selección que ACLARE a qué documento se refiere.

Nuestro pedido se ampara en prevalecer el principio de transparencia del artículo 2 de la Ley, que ordena a las Entidades a proporcionar información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia, y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad.

Acápito de las bases : Sección: General **Numeral:** IV **Literal:** B **Página:** 67

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART 2 DE LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección aclara que el postor deberá ceñirse al capítulo VI OBRAS del reglamento de la ley de contrataciones del estado aprobado con Decreto Supremo N° 344- 2018-EF y sus modificatorias, en donde encuentra enmarcado el procedimiento de ejecución de obras y los respectivos documentos que se presentaran para la prestación del servicio, y los cuales están especificados en las bases y los términos de referencia del presente procedimiento de selección.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALPO
Nomenclatura : AS-SM-2-2024-MDS/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES EN EL CENTRO POBLADO DE SALPO DEL DISTRITO DE SALPO ¿ PROVINCIA DE OTUZCO ¿ DEPARTAMENTO LA LIBERTAD¿, CUI N° 2522373.

Ruc/código :	20604371857	Fecha de envío :	13/11/2024
Nombre o Razón social :	AYNI ASESORES & CONSULTORES S.A.C. - AYNI A&C S.A.C.	Hora de envío :	19:04:36

Observación: Nro. 6

Consulta/Observación:

Del numeral 7 de la METODOLOGÍA PROPUESTA, sub punto 2 se describe:

alud ocupacional

SOLICITAMOS al comité aclarar y/o corregir este punto.

Acápite de las bases : Sección: General

Numeral: IV

Literal: B

Página: 67

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART 2 DE LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE la observacion y se aclara que en el numeral 7 en el sub punto 2 se aclara que la descripción correcta es SALUD OCUPACIONAL

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

En las bases integradas se debe considerar en la metodología propuesta; en el numeral 7 en el sub punto 2 SALUD OCUPACIONAL

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALPO

Nomenclatura : AS-SM-2-2024-MDS/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES EN EL CENTRO POBLADO DE SALPO DEL DISTRITO DE SALPO ¿ PROVINCIA DE OTUZCO ¿ DEPARTAMENTO LA LIBERTAD¿, CUI N° 2522373.

Ruc/código :	20604371857	Fecha de envío :	13/11/2024
Nombre o Razón social :	AYNI ASESORES & CONSULTORES S.A.C. - AYNI A&C S.A.C.	Hora de envío :	19:04:36

Observación: Nro. 7

Consulta/Observación:

Del literal e. Informe inicial se solicita un informe a los 30 días calendario, SOLICITAMOS al comité establecer si este informe se trata del establecido en el Art. 177 del RLCE. De ser así el plazo otorgado sería incorrecto, por lo cual el comité debería SUBSANAR este error, de lo contrario ACLARAR si es otro informe solicitado por la Entidad.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: - Literal: e **Página: 46**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART 2 LCE, ART 177 DEL RLCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección NO ACOGE LA OBSERVACIÓN y aclara que, el postor deberá ceñirse a lo establecido en el Decreto Supremo N° 344-2018-EF del Artículo 177. Revisión del expediente técnico de obra. Dentro de los quince (15) días calendario del inicio del plazo de ejecución de obra, para el caso de obras cuyo plazo sea menor o igual a ciento veinte (120) días y dentro de los treinta (30) días calendario para obras cuyo plazo sea mayor a ciento (120) días calendario, en esta caso la ejecución de la obra es de 180 días calendario.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALPO

Nomenclatura : AS-SM-2-2024-MDS/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES EN EL CENTRO POBLADO DE SALPO DEL DISTRITO DE SALPO ¿ PROVINCIA DE OTUZCO ¿ DEPARTAMENTO LA LIBERTAD¿, CUI N° 2522373.

Ruc/código :	20610698868	Fecha de envío :	13/11/2024
Nombre o Razón social :	GRUPO CONSULTOR PROJEKT E.I.R.L.	Hora de envío :	20:41:44

Observación: Nro. 8

Consulta/Observación:

Se observa en las bases, en el numeral 1.8 del Capítulo I de la Sección Específica, sobre el Plazo de Prestación del Servicio de Consultoría de Obra, que se ha consignado lo siguiente: ¿Los servicios de consultoría de obra objeto de la presente convocatoria se prestarán en un plazo de 150 días calendarios, que comprende el siguiente detalle: Supervisión de obra 180 días, y Liquidación de obra 60 días¿. Sin embargo, se advierte un error, ya que la suma de 180 días más 60 días no es 150 días, sino 240 días. Además, el plazo correcto de (240 días) se puede corroborar con el plazo señalado en los Términos de Referencia (TDR).

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 1.8 **Literal:** - **Página:** 16

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Numeral c) del Artículo 2 d de La Ley de Contrataciones del Estado, Principio de transparencia.

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección ACOGE la observacion, señalando que el plazo de prestación del servicio de la consultoría de obra es de 240 días calendario, que comprende el plazo de la Supervisión de obra de 180 días, y el plazo de la Liquidación de obra de 60 días calendario.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

En las bases integradas se debe consignar plazo de prestación del servicio de la consultoría de obra es de 240 días calendario, que comprende el plazo de la Supervisión de obra de 180 días, y el plazo de la Liquidación de obra de 60 días calendario.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALPO

Nomenclatura : AS-SM-2-2024-MDS/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES EN EL CENTRO POBLADO DE SALPO DEL DISTRITO DE SALPO ¿ PROVINCIA DE OTUZCO ¿ DEPARTAMENTO LA LIBERTAD¿, CUI N° 2522373.

Ruc/código :	20610698868	Fecha de envío :	13/11/2024
Nombre o Razón social :	GRUPO CONSULTOR PROJEKT E.I.R.L.	Hora de envío :	20:41:44

Observación: Nro. 9

Consulta/Observación:

Se observa con relación al valor referencial, las bases se están considerando el monto de S/ 456,907.00; sin embargo, en la parte de los términos de referencia se esta consignando otro monto, 457,213.42 el cual es diferente al monto de las bases por lo que solicita al Comité corregir dicha observación.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** I **Literal:** 13.3 **Página:** 13

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART.2 LEY DE CONTRTACIONES CON EL ESTADO, PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA

Análisis respecto de la consulta u observación:

Este comité de selección indica que el monto del valor refeencial es: S/ 456,907.00 (cuatrocientos cincuenta y seis mil novecientos siete con 00/100 soles), sin embargo aclara que el monto de S/ 457,213.42 señalado en los TDR se refiere al monto establecido en el expediente técnico, por tanto el valor referencial hallado en el estudio de mercado es de S/ 456,907.00, que deberá tenerse en cuenta al presentar la oferta económica

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALPO

Nomenclatura : AS-SM-2-2024-MDS/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES EN EL CENTRO POBLADO DE SALPO DEL DISTRITO DE SALPO ¿ PROVINCIA DE OTUZCO ¿ DEPARTAMENTO LA LIBERTAD¿, CUI N° 2522373.

Ruc/código : 20610698868

Fecha de envío : 13/11/2024

Nombre o Razón social : GRUPO CONSULTOR PROJEKT E.I.R.L.

Hora de envío : 20:41:44

Observación: Nro. 10

Consulta/Observación:

se observa el % de los consorciados que no se esta cumpliendo con la Directiva de Consorcio, toda vez que permite que las empresas puedan consorciarse, y no restringe con un % alguno, por cual solicitamos suprima el tema de porcentajes o en todo caso que el porcentaje mínimo de participación para cada consorciado se de 20% en razón que todos los integrantes del consorcio, son solidariamente responsables en la prestación del servicio, por lo cual se solicita reformular los porcentajes para los consorcios, a fin de fomentar la mayor participación, libertad de concurrencia de empresas, y equidad.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1.2 **Literal:** c **Página:** 50

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

principio de transparencia art 2 ley de contrtaciones con el estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad con el Artículo N° 29, numeral 29.8 del RLCE, señala: ¿El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación¿; Por otro lado, según el Artículo 49, numeral 49.3 del RLCE, En tal sentido, el comite de selección en coordinación con el area usuaria con la finalidad de dar mayor apertura a los postores se ACOGE LA OBSERVACION, para lo cual se establecerá los siguientes criterios: 1) El número máximo de consorciados será de dos (02) INTEGRANTES DEL CONSORCIO. 2) El porcentaje mínimo de participación de cada consorciado es de veinte por ciento (20 %).

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

En las bases integradas se consignará como condicones de consorcio: 1) El número máximo de consorciados será de dos (02) INTEGRANTES DEL CONSORCIO. 2) El porcentaje mínimo de participación de cada consorciado es de veinte por ciento (20 %).